



Resolución Ministerial

N° 045 - 2014 - MINEDU

Lima, 06 FEB. 2014

Vistos, el Informe N° 247-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 129-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 225-2014-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2014-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 0040-2014-ED, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2014; el mismo que incluye la campaña publicitaria "Buen Inicio del Año Escolar 2014: Todos a Clase Desde el Primer Día", en adelante la Campaña, como una de las campañas a ejecutarse;

Que, mediante Memorando N° 0028-2014-MINEDU/DM-OGECOP y Pedido de Servicio N° 00164, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana – OGECOP solicitó el Servicio de Difusión de la Campaña; adjuntando en el referido pedido el Plan de Medios y los Términos de Referencia debidamente visados;

Que, el referido Plan de Medios señala que el Objetivo de la Campaña es promover el compromiso de los diferentes actores sociales y autoridades educativas, a fin de garantizar las condiciones que faciliten el Buen Inicio del Año Escolar 2014 (contratación de docentes, mantenimiento preventivo, matrícula oportuna, distribución de materiales, asistencia al primer día de clase, entre otros). Asimismo, cabe mencionar que los alumnos forman parte del grupo objetivo de la Campaña;

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0506-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC UE 026, de fecha 23 de diciembre de 2013, se estableció el Valor Referencial para la contratación del servicio de difusión de spot radiales y televisivos para la Campaña, en la cantidad de S/. 4 989 544,57 (Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 57/100 Nuevos Soles), los cuales incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a legislación vigente; asimismo, en el referido Informe se señala que el presente proceso corresponde a un Proceso de Selección de Concurso Público; sin embargo de conformidad con el último párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Campaña correspondería a una Exoneración por Proveedor Único, ya que se encuentran incluidos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial y escrita;

Que, mediante Informe N° 247-2014-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 31 de enero de 2014, e Informe N° 129-2014-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 22 de



enero de 2014, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que el contenido de la Campaña propuesta cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal; toda vez que, los criterios utilizados para la selección del medio son: el rating y TGRP's de los programas televisivos que han sido seleccionados por los niveles de audiencia; la especialidad; la experiencia vinculada a la permanencia en el mercado; y, la comparación favorable, vinculada con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimientos en términos de costo del medio seleccionado; por lo que procede aprobar el expediente de exoneración del proceso de selección para la contratación de medios radiales y televisivos para la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único que no admite sustituto, por un valor referencial total equivalente a S/. 4 989 544,57 (Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 57/100 Nuevos Soles);

Que, la presente exoneración se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, modificado por Ley N° 29873, el mismo que al constituir causal de exoneración del proceso de selección habilita a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, por su parte, la Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los





Resolución Ministerial

Nº 045 - 2014 - MINEDU

Lima, 06 FEB. 2014

planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorando N° 114-2014-MINEDU/SPE-UP de fecha 20 de enero de 2014, la Unidad de Presupuesto emitió la certificación Presupuestal para la contratación de medios escritos y televisivos de la Campaña, hasta por la suma de S/. 4 989 545,00 (Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase “Perú, progreso para todos”, en toda publicidad institucional;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 247-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS e Informe N° 129-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 225-2014-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación de medios radiales y televisivos para la campaña publicitaria “Buen Inicio del Año Escolar 2014: Todos a Clase Desde el Primer Día”, hasta por la suma de S/. 4 989 544,57 (Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 57/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:



ÍTEM	MEDIO	EMPRESA	MONTO S/.
1	TELEVISIVO	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	932 790,00
2	TELEVISIVO	COMPAÑÍA PERUANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A.	1 477 360,00
3	TELEVISIVO	PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.	77 880,00
4	TELEVISIVO	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.	1 043 710,00
5	TELEVISIVO	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACIÓN S.A.C.	87 438,00
6	TELEVISIVO	VIDEO FILMS S.A.C.	198 433,99
7	RADIAL	GRUPO PANAMERICA DE RADIOS S.A.	210 276,00
8	RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTOS S.A.C.	522 192,48
9	RADIAL	CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C.	91 119,60
10	RADIAL	GRUPORPP S.A.C.	286 866,50
11	RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTOS S.A.C.	61 478,00
TOTALS/.			4 989 544,57



Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación